



RESOLUCIÓN No. 076 05 de agosto de 2021

Por medio de la cual se crea y reglamenta la actividad “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”

El Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el objeto social de Febor Entidad Cooperativa es procurar la mayor satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y el desarrollo integral de los asociados, sus familias y la comunidad.

Que la misión de Febor Entidad Cooperativa, enmarcada en el plan de desarrollo estratégico 2017 – 2021 es contribuir a satisfacer las necesidades educativas, económicas, sociales y culturales de los asociados, familias y la comunidad, de manera integral para el mejoramiento de su calidad de vida.

Que para mantener y acrecentar el posicionamiento que Febor Entidad Cooperativa ha logrado en sus 85 años de existencia, se considera meritorio y pertinente premiar a los asociados de la Cooperativa, mediante la celebración de la actividad que denominaremos “**85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS**”, en la que podrán participar todos los asociados a Febor que se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la Cooperativa, sin consideración al tiempo que lleven vinculados.

Que es necesaria la difusión de la esencia, principios y valores cooperativos, entre los asociados que incentiven la vinculación de nuevos integrantes, la permanencia y cohesión de los actuales, incrementar el uso de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa y en especial incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones sociales y económicas por parte de los asociados.

Que para garantizar la transparencia y el cumplimiento en la realización de la actividad “**85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS**”, además de la observancia de las disposiciones legales, se hace necesario expedir un Reglamento donde se detallen y precisen las condiciones particulares que regirán el desarrollo de la misma.



**!Contamos contigo,
cuenta con nosotros!**



Por lo anterior el Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la actividad “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”.

Artículo 2: Expedir y aprobar el siguiente reglamento.

REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”

CAPÍTULO I OBJETO Y GENERALIDADES DE LA ACTIVIDAD

PRIMERO: ACTIVIDAD, OBJETO Y VIGENCIA: La celebración de los 85 años de creación de Febor entidad Cooperativa consiste en realizar eventos presenciales y/o virtuales dentro de las cuales además de la difusión de la esencia, principios y valores cooperativos, se realizarán sorteos que incentiven la vinculación de nuevos asociados, la permanencia y cohesión de los asociados actuales, la promoción del uso de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones sociales y económicas por parte de los asociados. Esta actividad se desarrollará entre el 01 de septiembre y el 06 de noviembre de 2021, y se llevarán a cabo sorteos en cada evento.

SEGUNDO: ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD Y DESTINATARIOS: La actividad “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS” se desarrollará en la ciudad de Bogotá, mediante la realización de cuatro (4) eventos donde podrán participar todos los asociados de la Cooperativa sin importar su ubicación geográfica, siempre y cuando reúnan los requisitos y cumplan las condiciones del presente Reglamento.

TERCERO: PLAN DE PREMIOS: Los premios con los cuales se incentiva la participación en la actividad “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”, serán:

Cantidad	Descripción	Valor unitario con Iva	Valor total Con Iva
5	Carro Renault Sandero Life Motor 1.6L 8V 85HP Modelo 2022	\$ 42.795.500	\$ 213.977.500
5	Moto Honda PCX 150 CC Automática Modelo 2022	\$ 11.405.043	\$ 57.025.215
5	Bicicleta eléctrica Mowel Epik Carbon	\$ 4.940.000	\$ 24.700.000
	TOTAL		\$ 295.702.715



**!Contamos contigo,
cuenta con nosotros!**



CUARTO: COSTO DE LA ACTIVIDAD: La participación de los asociados en la actividad “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”, no tendrá ningún costo para estos, por lo tanto, las erogaciones que conlleve dicha actividad, incluido el valor de los premios, que es de \$ 295.702.715, estarán a cargo de Febor; con excepción de los impuestos nacionales de Ganancia Ocasional, las matrículas de tránsito, y seguros obligatorios que sean necesarios, por tratarse de vehículos, los cuales serán sufragados por cada uno los ganadores.

QUINTO: REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD: La actividad Febor “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS” se regirá por lo dispuesto en la Ley, el Estatuto social de Febor y en especial por el presente Reglamento, los vacíos normativos y las interpretaciones que pudieran surgir en el desarrollo de la actividad serán llenados por las normas que rigen los juegos de azar y en especial los dispuestos para las loterías.

CAPÍTULO II

SEXTO: CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD: La celebración “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS” se realizará en Bogotá en cuatro 4 eventos que serán transmitidos a través de la plataforma cisco webex, contará con la presencia del Representante Legal de Febor, la Revisoría Fiscal y un Delegado de rifas, juegos y espectáculos de la Secretaría de Gobierno de Bogotá que hará la función de veedor de rifas juegos y espectáculos.

Los asociados que deseen presenciar físicamente los sorteos, deberán solicitar al Gerente de Febor disponer del cupo y el espacio para su asistencia, en todo caso los gastos de desplazamiento, alimentación y otros que se pudieren generar estarán a cargo del asociado solicitante. Con el fin de cumplir con los requisitos de bioseguridad que exigen las normas relacionadas con la pandemia originada por el COVID-19, los cupos serán restringidos y no podrán ser superiores a 100

SÉPTIMO: PARTICIPANTES: Participarán en los eventos todos los asociados a Febor Entidad Cooperativa que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Entidad.

OCTAVO: EXCLUSIONES PARA PARTICIPAR: No participarán en los sorteos los asociados a Febor que sean menores de edad, personas sobre las cuales se haya decretado interdicción judicial conforme al artículo 4 literal b Ley 643 de 2001 o



**!Contamos contigo,
cuenta con nosotros!**



asociados que tengan saldos vencidos o pendientes de pago a las fechas de corte definidas en este Reglamento para cada uno de los sorteos.

NOVENO: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS PARA EL SORTEO: Para poder participar y asignar números para cada sorteo, los asociados deberán encontrarse al día en el pago de la totalidad de los productos y servicios suscritos con la Cooperativa, tales como aportes sociales, ahorros, préstamos, servicios no financieros, y en general todo el portafolio de los productos con los que cuente en la Entidad. La mora en uno o más productos y servicios generará la pérdida de la posibilidad para participar o recibir números por cualquier concepto.

Los números a asignar a cada asociado podrán estar entre uno (1) y cuatro (4) si posee productos según los siguientes grupos:

Grupo de Producto	Asignación de números
Aportes y DAES	Un (1) Número para el sorteo.
Ahorros programados, CDAT	Un (1) Número para el sorteo.
Créditos	Un (1) Número para el sorteo.
Servicios no financieros	Un (1) Número para el sorteo.

Por cada número asignado el asociado participante tendrá una oportunidad de ganar. No se asignará más de un número por cada grupo de productos.

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS EN EL SORTEO: Establecida la posibilidad de participación del asociado en cada fecha de corte, se asignará de manera aleatoria un (1) número de cinco (5) dígitos por cada grupo de productos en los que tenga participación, según lo descrito en el artículo anterior.

Esta asignación de números se realizará y publicará a más tardar el día siguiente a la fecha de corte, en el listado a publicar se relacionará el número de cédula de cada asociado y el número asignado por cada grupo, este listado será público y podrá ser consultado en la página web de Febor.

Para cada sorteo según su fecha de corte se asignarán y publicarán los números (de 5 dígitos) con los que podrá participar el asociado en el sorteo correspondiente, estos estarán vigentes para el sorteo para el cual fueron asignados.

DÉCIMO PRIMERO: FECHAS DE CORTE, PUBLICACIÓN DE NÚMEROS ASIGNADOS Y DEL SORTEO. Para cada sorteo se establecerá una fecha de corte



**!Contamos contigo,
cuenta con nosotros!**

en la cual se identificará el cumplimiento de requisitos y existencia de productos de cada grupo por los cuales se asignará un número a cada asociado según corresponda. Los números asignados se publicarán de acuerdo a cada fecha de corte y de sorteo así:

FECHA:	CORTE	PUBLICACIÓN	SORTEO
Primer sorteo	15 sep. 2021	16 sep. 2021	18 sep. 2021
Segundo sorteo	30 sept. 2021	01 oct. 2021	02 oct. 2021
Tercer sorteo	15 oct. 2021	19 oct. 2021	23 oct. 2021
Cuarto sorteo	31 oct. 2021	02 nov. 2021	06 nov. 2021

DÉCIMO SEGUNDO: PLAN DE PREMIOS: Los sorteos de los premios y su cantidad serán:

a. 18 de septiembre de 2021.

Cantidad	Descripción	Valor unitario con Iva	Valor total Con Iva
1	Carro Renault Sandero Life Motor 1.6L 8V 85HP Modelo 2022	\$ 42.795.500	\$ 42.795.500
1	Moto Honda PCX 150 CC Automática Modelo 2022	\$ 11.405.043	\$ 11.405.043
1	Bicicleta electrica Mowel Epik Carbon	\$ 4.940.000	\$ 4.940.000
TOTAL			\$ 59.140.543

b. 02 de octubre de 2021.

Cantidad	Descripción	Valor unitario con Iva	Valor total Con Iva
1	Carro Renault Sandero Life Motor 1.6L 8V 85HP Modelo 2022	\$ 42.795.500	\$ 42.795.500
1	Moto Honda PCX 150 CC Automática Modelo 2022	\$ 11.405.043	\$ 11.405.043
1	Bicicleta electrica Mowel Epik Carbon	\$ 4.940.000	\$ 4.940.000
TOTAL			\$ 59.140.543

c. 23 de octubre de 2021.

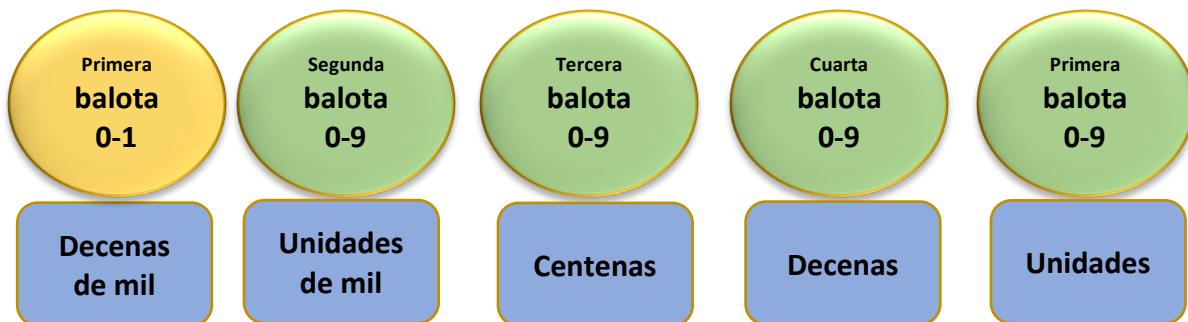
Cantidad	Descripción	Valor unitario con Iva	Valor total Con Iva
1	Carro Renault Sandero Life Motor 1.6L 8V 85HP Modelo 2022	\$ 42.795.500	\$ 42.795.500
1	Moto Honda PCX 150 CC Automática Modelo 2022	\$ 11.405.043	\$ 11.405.043
1	Bicicleta electrica Mowel Epik Carbon	\$ 4.940.000	\$ 4.940.000
TOTAL			\$ 59.140.543

d. 06 de noviembre de 2021.

Cantidad	Descripción	Valor unitario con Iva	Valor total Con Iva
2	Carro Renault Sandero Life Motor 1.6L 8V 85HP Modelo 2022	\$ 42.795.500	\$ 85.591.000
2	Moto Honda PCX 150 CC Automática Modelo 2022	\$ 11.405.043	\$ 22.810.086
2	Bicicleta electrica Mowel Epik Carbon	\$ 4.940.000	\$ 9.880.000
TOTAL			\$ 118.281.086

DÉCIMO TERCERO: MECANISMO PARA EL SORTEO: Cada sorteo se realizará utilizando 5 baloteras; 4 baloteras contendrán balotas con los números del 0 al 9, salvo la balotera que corresponda a las decenas de mil, es decir, el primer dígito de izquierda a derecha, que contendrá solo las balotas de 0 y 1, toda vez que las boletas electrónicas que se podrán asignar contendrán los números de 00000 al 19000.

El sorteo se realizará sacando una balota por cada dígito, para cada dígito existirá una balotera independiente y se hará en orden de izquierda a derecha, así: la primera balota corresponderá a las decenas de mil, la segunda a las unidades de mil y así en orden hasta llegar a las unidades como se observa en el siguiente gráfico:



El sorteo se realizará en presencia como mínimo del Representante Legal y Revisor Fiscal de Febor, y un Delegado de rifas, juegos y espectáculos de la Secretaría de Gobierno de Bogotá para la verificación de rifas juegos y espectáculos designado por la Alcaldía Distrital de Bogotá.

El sorteo se realizará a las 3:00 pm en las fechas señaladas en el artículo décimo primero, en la ciudad de Bogotá y se procurará hacerlo en un recinto que permita la



asistencia de 100 asociados, la ubicación exacta del lugar del sorteo se publicará en la página web de Febor tres (3) días hábiles antes del mismo.

El sorteo se realizará y repetirá hasta que cada premio quede en poder de un ganador.

En caso de que el número ganador haya sido asignado a un asociado que en un sorteo anterior de la actividad **“85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”** fue merecedor del premio de la misma categoría, el premio no será asignado y se continuará con el sorteo, Ejemplo: el asociado que en un sorteo anterior fue ganador de un carro, y su número asignado para el nuevo sorteo resulta ganador de un carro, se pondrá en conocimiento de los participantes, se descartará y se continuará con el sorteo, pero si el premio al que se hiciera merecedor es una moto o una bicicleta será acreedor del premio.

Definido el ganador, se levantará el acta correspondiente, informando sobre la realización del sorteo, y será remitida a Coljuegos, suscrita por el Delegado de rifas, juegos y espectáculos de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, por el Representante Legal de Febor, y el Revisor Fiscal.

DÉCIMO CUARTO: PARTICULARIDADES DE LOS PREMIOS: Los premios a sortear estarán sometidos a las siguientes reglas:

- a. Todos los premios serán entregados en especie, por lo tanto, en ningún caso se entregará dinero en efectivo a cambio.
- b. El premio es personal e intransferible.
- c. Febor no aceptará solicitudes de modificación de referencias o marcas de los premios, ni el plazo para reclamarlo.
- d. Febor no aceptará solicitudes de canje de premio por otros bienes distintos a los ofrecidos en la actividad.
- e. Los premios serán entregados al ganador en las mismas condiciones físicas en que los reciba Febor de parte del proveedor, por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones a la Cooperativa por parte del ganador o solicitudes de cambio de ningún elemento.
- f. Todos los premios serán entregados en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMO QUINTO: GASTOS ADICIONALES A LOS PREMIOS: Febor asumirá los gastos adicionales que se generen con ocasión a la actividad, tales como: gastos de administración, póliza de cumplimiento, alquiler de locaciones y compra o alquiler de baloteras. Los gastos correspondientes a transporte del premio, matrícula de tránsito, seguros obligatorios, impuesto por ganancia ocasional, desplazamiento del



**!Contamos contigo,
cuenta con nosotros!**



ganador para reclamar el premio y los demás que se pudieran generar con motivo de la entrega del premio, serán asumidos por cada ganador.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍAS: Las garantías de cada premio, serán atendidas directamente por el proveedor del bien, por lo que Febor no tendrá ninguna responsabilidad en su atención.

DÉCIMO SÉPTIMO: GANANCIAS OCASIONALES: El impuesto nacional de ganancia ocasional que conforme a las disposiciones legales se cause por los premios sorteados, estará a cargo del asociado ganador.

DÉCIMO OCTAVO: PUBLICIDAD PARA REFERIR LOS PREMIOS: Las imágenes que se utilicen para publicar los premios a través de la campaña de la actividad, no corresponden a los premios reales, son imágenes de referencia.

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES: Determinados los ganadores de los premios, serán publicados en la página web de Febor, y será responsabilidad del ganador estar atento al sorteo y presentarse a reclamar su premio a la Cooperativa. No obstante, la Cooperativa podrá contactar al ganador telefónicamente para informarle, o enviar la notificación por correo electrónico o físico a las direcciones registradas en la Cooperativa. Se le informará de forma clara y detallada al asociado que es el ganador. Se le comunicará el valor correspondiente al impuesto de ganancia ocasional que llegare a generar la entrega del premio. Para el caso de carro o moto, los costos de matrícula, placa, seguros, SOAT, impuestos y accesorios o adicionales también serán a cargo y responsabilidad del ganador. El ganador de carro o moto deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y comparendos ante las autoridades de tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. El ganador deberá manifestar por escrito su aceptación y remitir la misma al correo electrónico: juridica@febor.coop o a las instalaciones de Febor Calle 42 # 8 A-80 en Bogotá.

VIGÉSIMO: FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS: Los resultados de cada sorteo “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS” se darán a conocer a través de sitio web de Febor y en facebook en las siguientes fechas:

- a. Primer sorteo: 20 de septiembre de 2021.
- b. Segundo sorteo: 04 de octubre de 2021.
- c. Tercer sorteo: 25 de octubre de 2021.
- d. Cuarto sorteo: 08 de noviembre de 2021.



**!Contamos contigo,
cuenta con nosotros!**



VIGÉSIMO PRIMERO: ENTREGA DE PREMIOS: Efectuado el sorteo, Febor de conformidad con las disposiciones legales, entregará los premios a los ganadores en un lapso no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de aceptación y pago de todos los gastos a cargo del ganador como lo indica el artículo décimo quinto y décimo séptimo del presente Reglamento.

Si pasado un (1) año a partir de la fecha de realización del sorteo, el asociado ganador no se presenta a reclamar el premio, de conformidad con las disposiciones establecidas por Febor, se procederá a la prescripción extintiva del derecho para reclamarlo con posterioridad.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONDICIONES PARA RECLAMAR EL PREMIO: Para recibir el premio el asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Conservar la calidad de asociado activo y estar al día en todas sus obligaciones con la Cooperativa.
- b. Presentarse personalmente a recibir el premio.
- c. Presentar el correspondiente documento de identidad.
- d. Facilitar la realización de diferentes trámites para formalizar la titularidad de los premios.
- e. Suscribir el acta de entrega y recibo del premio.

VIGÉSIMO TERCERO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El ganador de cada premio exime a Febor de todo tipo de responsabilidad por el uso y destinación del premio, así como por las garantías y calidad del bien recibido.

VIGÉSIMO CUARTO: DESCALIFICACIÓN DE GANADORES: Febor podrá negarse a entregar el premio, en caso de fraude o mala fe en la participación. Descalificando al ganador se realizará nuevamente el sorteo.

VIGÉSIMO QUINTO: FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: En el evento que el asociado al cual se le hayan asignado número (s) para el sorteo y su número resulte ganador habiendo fallecido con anterioridad al sorteo, este se declarará nulo debiéndose volver a sortear el premio entre los demás participantes. En el evento en que un asociado hubiere resultado válidamente ganador de un premio y fallece con posterioridad a la fecha del sorteo, el premio será entregado de acuerdo a las normas de la sucesión intestada

VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN: Los asociados ganadores, así como las personas asistentes a los sorteos autorizan a Febor para que se realicen tomas fotográficas o videos de su imagen, o para que se lleven



**!Contamos contigo,
cuenta con nosotros!**



grabaciones magnetofónicas de su voz, y las publiquen en cualquier medio. Los ganadores deberán, si así es requerido por Febor, permitir que se les tomen fotografías que puedan ser utilizadas en la labor de promoción de productos y servicios de la Cooperativa.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: El solo hecho de participar en la actividad implica la total aceptación del presente Reglamento por parte de los asociados válidamente participantes.

VIGÉSIMO OCTAVO: CASOS NO PREVISTOS: Cualquier situación que no se encuentre prevista en la presente Resolución, será resuelta en conjunto por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de Febor, con estricto apego a las leyes, el estatuto y los reglamentos de la Cooperativa y en los casos no previstos se llenarán los vacíos con las normas dispuestas para los sorteos de las loterías.

VIGÉSIMO NOVENO: PUBLICACIÓN: La presente resolución será publicada en el sitio web de la Entidad, redes sociales, carteleras físicas de la Cooperativa, con el fin de que los asociados puedan consultarla, previo a su participación en la actividad “85 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”.

Dado en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2021.


MARÍA ELVIRA MOLANO TAMAYO
Presidente


JUAN PABLO VELEZ GÓEZ
Gerente



**!Contamos contigo,
cuenta con nosotros!**